



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 26 de septiembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 03-00023/2018 y su glosado expedientes Nros. 00-03784/2019, 05-00030/2019 y la Resolución Rectoral N° 876/2019 por lo que *ad referendum* de este Cuerpo se suprimió la carrera Licenciatura en Enfermería, Plan de estudios Ordenanza C.S. N° 166/2001, cuyo primer ciclo se dictó en las Sedes Regionales de Villa Unión, Chepes y Aimogasta de esta Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 08, llevada a cabo el 26 de septiembre de 2019 trató el asunto sobre tablas y resolvió ratificar la Resolución Rectoral N° 876/2019 conforme el artículo 84° inc. "8" y artículo 74° inc. "10" y "14" del Estatuto Universitario.


Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado"

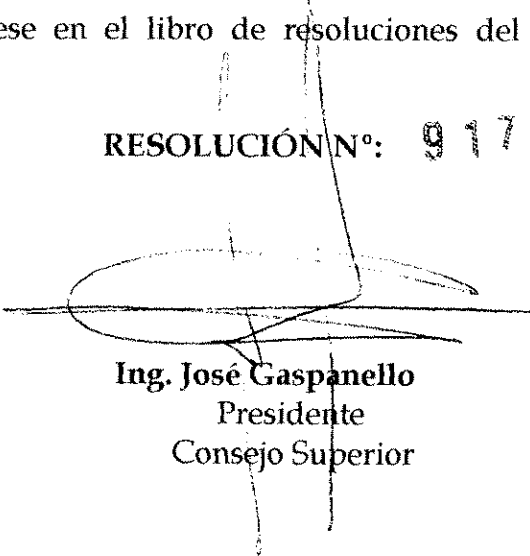
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 876/2019, cuya fotocopia forma parte integrante como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; publíquese, insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 917


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. José Gaspanello
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

"2019 Año del 70° aniversario de la gratitud de la enseñanza universitaria"

LA RIOJA, 10 SEP 2019

VISTO: el expediente N° 03-00023/2018 y sus glosados expedientes Nros. 00-03784/2019, 05-00030/2019, la Resolución CD DACS N° 466/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Departamental del Departamento Académico de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 466/19 establece la caducidad de la carrera Licenciatura en Enfermería (Plan Ord. N° 166/01), cuyo primer ciclo se dictó para las últimas cohortes autorizadas integradas exclusivamente por los estudiantes inscriptos en las Sedes Regionales de Unión y Aimogasta en los años académicos 2014, 2015 y en la Sede Chepes en los años académicos 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que, al no haberse receptado mas inscriptos en la carrera desde esos años en esas últimas cohortes autorizadas, corresponde disponer formalmente la supresión de la carrera en los términos de lo dispuesto en la Resolución CD DACS N° 466/2019.

Que, conforme lo establece el art. 74 inc. 10 del Estatuto Universitario compete al Consejo Superior la facultad de crear y suprimir carreras proyectadas por los departamentos académicos, sedes regionales y escuelas, avaladas por los respectivos consejos departamentales.

Que, en virtud de estar transitando la Carrera de Licenciatura en Enfermería el proceso de acreditación mediante recurso de reconsideración corresponde encuadrar el presente tramite como cuestión de urgencia contemplada en el art. 84 inc. 8 del Estatuto Universitario, sin perjuicio de dar conocimiento para su evaluación al Consejo Superior, en la primera reunión ordinaria que se realice.

Por ello, y en uso de las atribuciones estatutariamente conferidas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

"2019 - Año del 70° aniversario de la gratuidad de la enseñanza universitaria"

LA RIOJA, 13 SEP 2019

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER la supresión de la carrera Licenciatura en Enfermería (Plan según Ordenanza C.S. N° 166/01), cuyo primer ciclo se dictó en las sedes regionales de Villa Unión, Chepes y Aimogasta, conforme considerando de la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR la presente resolución al Consejo Superior a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 84, inc. 8 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 3°: Regístrese, y archívese.

RESOLUCIÓN RECTORAL N°

878

FDO. LIC. FABIAN A. CALDERÓN